

BOLETIN

OFICIAL



Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 30 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasaran a los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 40.

Estado que manifiesta el número de almas que tiene cada uno de los pueblos de esta provincia formado en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 40 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, y arreglado ademas al modelo que incluye la Real orden de 17 de Setiembre último; el cual es el resumen de los parciales que se han publicado en el Boletín y se halla enteramente conforme con el que, con esta misma fecha se dirige al Gobierno.

Pueblos.	Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Núm. de hembras.	TOTAL.
Córdoba.	5943	1553	8021	17948	33465
Aguilar.	1959	593	2329	5028	9909
Almódovar.	193	89	286	528	1096
Alcaracejos.	167	59	208	458	892
Añora.	184	67	247	539	1037
Adamuz.	549	213	624	1419	2805
Bujalance.	1450	470	1880	3938	7738
Baena.	1855	657	2538	5355	10405
Benamejil.	772	275	927	1859	3833
Belmez.	416	89	386	914	1805
Belalcázar.	745	175	760	1675	3355
Blázquez.	136	38	192	343	709
Cabra.	1868	519	2247	4875	9509
Carcabuey.	638	150	803	1623	3214
Castro.	1399	571	1997	4084	8051
Carpio.	438	145	686	1184	2453
Cañete.	333	101	477	960	1871
Conquista.	69	30	72	153	324
Carlota.	689	254	712	1578	3233
Doña Mencía.	780	213	997	1950	3940
Dos Torres.	394	193	706	1267	2560

Espejo.	916	238	1131	2315	4600
Encinas Reales.	241	132	350	704	1427
Espiel.	263	74	274	498	1109
Fernan Nuñez.	921	399	1232	2541	5093
Fuente Palmera.	369	91	413	797	1670
Fuente Obejuna.	884	280	1089	2186	4439
Fuente la Lancha.	50	19	60	143	272
Guadalcazar.	55	34	133	175	397
Guijo.	81	15	78	150	325
Granjoela.	88	36	121	262	506
Hinojosa.	1417	454	1845	3878	7594
Hornachuelos.	142	63	200	355	760
Izoajar.	966	273	1061	2115	4415
Lucena y Jauja.	2555	861	3853	7904	15170
Luque.	660	169	867	1720	3416
Montilla.	2260	622	2914	6096	11912
Montoro.	1878	531	2319	5297	10025
Morente.	63	27	75	136	301
Monturque.	103	53	132	288	576
Montemayor.	562	185	753	1589	3089
Montalvan.	420	117	609	1202	2348
Nueva Carteya.	242	79	240	471	1032
Obejo.	86	27	93	183	391
Pozoblanco.	1196	314	1403	3605	6518
Priego.	1966	971	2147	5015	10099
Pedroche.	380	93	389	925	1787
Pedro Abad.	256	116	293	601	1266
Posadas.	507	202	595	1240	2544
Palma.	928	353	1117	2437	4835
Puente Genil.	1519	480	1497	3354	6850
Palenciana.	265	121	336	709	1431
Rute.	1531	395	1507	3408	6841
Rambla.	1077	350	1505	3172	6104
Santa Eufemia.	181	58	236	486	961
Santa Eila.	363	159	465	897	1884
Santa Cruz.	18	10	13	47	78
S. Sebastian de los Balleteiros.	147	54	152	325	678
Torrecampo.	458	148	557	1172	2335
Tassiera.	21	17	26	44	108
Villafranca.	552	238	733	1661	3184
Villa del Rio.	495	309	707	1732	3243
Valenzuela.	315	113	479	892	1799
Valsequillo.	164	76	207	467	914
Viso.	579	149	539	1337	2604
Villaralto.	242	72	281	575	1170
Villaharta.	55	18	62	125	260
Villaviciosa.	301	127	331	713	1472
Villanueva de Córdoba.	1024	365	1396	2946	5731
Villanueva del Duque.	291	103	407	826	1627
Villanueva del Rey.	262	106	302	667	1337
Victoria.	213	76	209	484	982
Zaheros.	345	93	425	915	1778
Totales .	51850	16919	65265	139457	273491

Al publicar el anterior estado ha acordado la Dипutacion prevenir á todos los Ayuntamientos de la provincia que hecha la rectificacion de los extractos respectivos con los padrones originales que remitieron á su Secretaria, y no siendo ya necesarios en ella, pueden dar óden á sus Comisionados para que pasen á recogerlos, y les serán entregados. Córdoba 13 de Enero de 1843.—E. I. G. P. I.: Presidente, Agustin de Chuchilla.—Rafael Levenfeld, Secretario.

**Comisión Especial del Clero Secular
de la Provincia de Córdoba.**

4.º Trimestre fin de Diciembre de 1842.

Nota de los ingresos y pagos verificados en dicho Trimestre por los bienes del Clero Secular en la Administración del Ramo.

	Cargo.	Papel.	Metálico.
Ingresos.	Existencias por dichos bienes en fin del trimestre anterior.	"	3907 12
	Productos por atrasos.	"	132260 23
	Productos por corriente.	"	
	Total cargo.	"	136168 1

	Data.		
Sueldos y asignaciones.	Sueldo del Interventor.	2333 11	
	Asignación alzada para empleados.	1999 26	4333 13
Honorarios.	Honorarios del Administrador principal.	3282 11	
	Id. de los Subalternos.	1204 1	4486 42
Gastos de oficina.	Escritorio.	499 32	
	Correo.	554 29	1464 27
	Impresiones.	410	
Id. ordinarios de Administración.	Salario de guardas.	728	2228
Id. extraordinarios de idem.	Id. de fontaneros.	1500	
	Obras y reparos.	12666 25	
Pases á otras Dependencias.	Derechos de Peritos.	135	12801 25
	Comisionado del Banco de S. Fernando.	"	49712 3
Reintegrado al fondo de Bienes Nacionales por Suplemento hecho el trimestre anterior		"	5348 33
	Total Data.	"	80375 1
	Id. cargo.	"	136168 1
Existencias por dichos bienes para el siguiente trimestre.		"	55793

Córdoba 14 de Enero de 1843.—Rafael Levenfeld, Secretario.

Andalucía.—Tercer Distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 45.

Adición á la orden general del 14 de Enero de 1843.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito en 11 del actual me dice lo siguiente.

«El Sr. Mayor de Guerra en 30 del mes último me dice lo siguiente.—El Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general del primer Distrito lo que sigue.—Enterado el Regente del Reino de lo manifestado por V. E. en 20 de Octubre último, acerca del sueldo que debe abonarse al Capitan supernumerario del Provincial de Cuenca D. Antonio Ramon, Comandante mi-

litar del Canton de Requena disuelto en provincia el referido cuerpo: se ha servido S. A. resolver de conformidad con lo espuesto por la Junta general de Inspectores, que adoptando el principio consignado en la Real orden de 28 de Abril de este año, tanto respecto al interesado, como con cuantos obtengan comisiones semejantes aprobadas por el Gobierno se les abone precisamente el sueldo entero de su empleo interin las desempeñen, siendo la voluntad de S. A. que no se elijan para tales mandos mas que á oficiales de sueldo permanente. De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de Marina lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo transcribo á V. S. con igual objeto»

Lo que hago saber por la orden general y Boletín oficial para su mayor publicidad.—De Oviedo.

El Sr. Intendente militar de este tercer Distrito con oficio de 9 del actual me remite el edicto siguiente.

«El Intendente militar del cuarto Distrito.—Hace saber que debiendo contratarse el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeúntes en las provincias de Murcia y Alvacete de la comprensión de este Distrito, por 4 años que darán principio en 1.º de Marzo próximo venidero, con arreglo al pliego general de condiciones y demás Reales órdenes que tratan de este servicio, se anuncia al público a fin de que las personas que gusten hacerse cargo de él acudan á instruirse de aquel, y estas en la Secretaría de la Intendencia de mi cargo; en el concepto de que dicha subasta tendrá efecto por medio de un solo remate, el día 31 de Enero próximo á las 12 de su mañana en los estrados de la misma. Valencia 28 de Diciembre de 1842.—Estanislao Maria del Rivero.—Ramón Maria Martínez, Secretario.»

Lo que hago saber por medio del presente Boletín para noticia de las personas que quieran tomar á su cargo el expresado servicio. Córdoba 12 de Enero de 1843.—José Góncor.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

Licenciado D. Angel Robles Muñoz, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Montilla &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que fundaron Jacinto de Córdoba Crespo y Gaspar de Castro, Canónigo, en la villa de Espejo á diez y siete de Enero de mil seiscientos sesenta y seis ante el Escribano Antonio Alonso de Coria, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto por sí ó por medio de apoderado á deducir en debida forma el que juzguen asistirles, en

la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de cinco del actual; en vista de la demanda propuesta por D. Ildefonso Jurado en que solicita se le declare la propiedad de dichos bienes. Montilla siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres.—Angel Robles y Muñoz.—Por mandado de dicho Sr. Juez: Francisco Carretero y Ruiz.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellanía que en esta villa fundó D. Pedro de la Plaza Montes, Presbítero vecino que fué de ella, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de este edicto, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar. Rambla nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres.—Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de su merced, Miguel del Río y Baena, Escribano.

Los artistas que hacen retratos por medio del Daguerreotipo avisan al público que deben marcharse el día 25 de este mes, y que harán pagar los retratos á 160 rs. en los tres últimos días antes de su marcha.

Precios corrientes de los cereales en esta Capital, en la semana última.

Trigo de	32 á 36
Cebada de	19 á 20
Habas de	27 á 28
Aceyte de	50 á 52

IMPRENTA Á CARGO DE MANTÉ.